



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 13 de julio de 2023.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Juan José Peláez Naranjo.
<b>Demandadas</b>	AFP Porvenir S.A. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
<b>Radicado</b>	2019-366
<b>Auto de sustanciación</b>	880
<b>Asunto</b>	Niega entrega.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la entrega de depósito judicial a su nombre; en consideración a que el depósito judicial está a nombre del señor Juan José Peláez Naranjo, deberá entonces el apoderado judicial allegar de este autorización para ello. Lo anterior debido a que en el poder visible a páginas 177 y 178 del numeral 01 del expediente digitalizado no fue facultado el apoderado para el cobro de depósitos judiciales.

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No 110 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/71> hoy 14 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

Secretario